MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 235 DE 2021

PROCESO No:	SS21-323
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
CONTRATISTA:	SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD"
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal del **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD"** con Nit. 900.482.444-9, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato Colectivo Sindical No. 235 de 2021, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato No. 235 de 2021, cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** por valor de $1.804.830.400. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de septiembre de 2021, con plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por la gerencia, fundamentado en que actualmente, la demanda de atención por la especialidad de **PEDIATRA GASTROENTEROLOGA,** ha aumentado tanto en el servicio de hospitalización se hace necesario ajustar el costo por proceso conforme a la subespecialidad. Adicionalmente por la baja demanda de pacientes covid-19, se requiere suprimir la especialidad de CIRUGIA GENERAL. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato, ya que el valor proyectado del mismo alcanza a cubrir el costo generado por la modificación. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la Cláusula Tercera Obligaciones del Sindicato literal c) Especiales, en el sentido de eliminar el perfil SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALISTA (CIRUGÍA GENERAL), con sus correspondientes obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Sexta Valor del

Contrato y Forma de Pago, en el sentido de Ajustar el costo por proceso de la especialidad de **PEDIATRA GASTROENTEROLOGA,** así:

PROCESO	COSTO POR PROCESO	Servicios a Contratar	TOTAL
SERVICIO DE MÉDICO ESPECIALISTA (GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA)	10.146.872	1	10.146.872

PARAGRAFO: La modificación no requiere adición de recursos económicos ya que de acuerdo al comportamiento del gasto mensual del contrato el valor proyectado del mismo hasta su finalización alcanza a cubrir el costo generado por la modificación. **CLAUSULA TERCERA**: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato colectivo sindical No. 235 de 2021, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 05 OCT 2021

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA

FRANCY YINID ARCHILA FLÓREZ
R/L SINDICATO ACTISALUD

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS